**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (Valle), 29 de junio de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 10 de junio de 2021 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

#### **MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

### **AUTO n.º 1215**

Palmira, Valle del Cauca, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00171-00

Demandante: Isabella Valencia Porras Demandado: Jenny Alejandra Rubio Rebolledo

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 1° de junio de 2021 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda Ejecutiva.

Por secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora y **ARCHÍVESE** las diligencias.

## NOTIFÍQUESE,

## ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA

MLOR

# JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 DE JUNIO DE 2021**La Secretaria.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

#### Firmado Por:

# ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7428dd09a99d40563eb816366a160ae389f54c6a706b25d021e619e7ecf307a

Documento generado en 29/06/2021 12:24:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica